

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Antonio Aguilar y

Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Eduardo Bermúdez Reina; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Juan Romero y Moreno; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Manuel de Eguilior y Llaguno; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos

noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en don Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuan, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en don Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en don Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos

noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en don Francisco Silvela, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en don Santos Isasa Valseca, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio María Fabié, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—**María Cristina.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El país reclama de los Gobiernos actos y acuerdos más que declaraciones y palabras; pero al realizarse alteración política tan considerable cual la sustitución de un partido por otro, fuerza es que las Autoridades y cuantos hayan de prestarles su apoyo conozcan los propósitos que animan al nuevo Ministerio, ratificando compromisos contraídos en la oposición.

Las leyes políticas y reformas jurídicas realizadas con el concurso del Parlamento en cinco años de Gobierno por el partido liberal, dentro de los amplios límites que con patrióticas previsiones trazara la Constitución de la Monarquía, constituyen un estado legal, cuyo respeto se impone á los partidos gobernantes.

El partido liberal aceptó con alto sentido político una Constitución y no pocas leyes que no se habían hecho por sus hombres ni ajustado á sus principios, y desenvolvió en ellas lo que dentro de las instituciones fundamentales constituía su programa. Alterar esa obra en su letra ó falsearla en su espíritu, podría ser misión de esas reacciones políticas que á veces un interés supremo exige, ó circunstancias extraordinarias excusan; pero no es la misión que en los pueblos regidos por instituciones parlamentarias incumbe á aquellos partidos y agrupaciones con la significación que el liberal conservador ha tenido desde su origen.

Cuantos entiendan que la obra realizada debe ser por largo período de nuestra historia término de una evolución política, y no punto de partida para nuevas reformas, pueden estar con nosotros, cualquiera sea la significación y nombre de la escuela en donde militaran, pues coinciden con propósitos de leal ensayo de lo existente.

El Gobierno y cuantos le apoyan tienen, pues, una perfecta homegeneidad en su pensamiento político, y en los procedimientos para llevarlo á término, y en las convicciones sobre la necesidad

urgente de aplicar toda atención y esfuerzo al alivio de los males que el país siente tan al vivo en su régimen económico, en su constitución administrativa y en sus organismos financieros.

Preciso es satisfacer en cada período político aquellas exigencias por las circunstancias y la opinión impuestas, siquiera la obra sea unas veces más ingrata que otras y la aplicación del remedio más dolorosa. Así á veces puede ser tarea por todo extremo grata reformar leyes políticas destinadas á dar su fruto á largo plazo: y es más modesto y menos lucido papel realizar economías, regular servicios, disminuir sueldos, disciplinar amplitudes en amigos y adversarios, sujetarse severamente á leyes que traen á la vida pública grandes masas, elementos nuevos, desconocidos ó indecisos unos, peligrosos y amenazadores otros; pero si el partido liberal conservador, y los liberales que han aceptado su organismo y su jefatura para realizar esa obra, faltaran á tales compromisos y dejaran de satisfacer esas esperanzas, no merecerían ciertamente la confianza de la Corona, ni el apoyo del país.

La decidida y franca protección al trabajo y la producción nacional basada, entre otros medios y poderosos auxiliares, en la revisión arancelaria; una enérgica política de nivelación en los presupuestos sin reparar en dolorosos sacrificios de personal ó material, y el respeto escrupuloso á los compromisos relacionados en el crédito público, son los extremos capitales que resumen la significación del Gobierno.

La reforma administrativa, la corrección perseverante de abusos, corrupciones y negligencias, no es tampoco tarea brillante para la que conduzca á nada práctico acumular disposiciones en la *Gaceta*; más eficaz y positivo es resolver con justicia y diligencia los asuntos, vigilar é inspeccionar sin descanso Autoridades y Corporaciones, y reprimir sin consideración el mal donde quiera que aparezca ó labre su destructora tarea, siquiera sea silenciosa y oculta. Ni interesa tampoco alardear de tales propósitos, sino practicarlos en la medida de lo posible sin impaciencia ni desmayo, para ofrecer en su día al país los resultados que por tal camino se obtengan.

En punto á procedimientos de Gobierno, sólo tengo que encargar á V. S. el más estricto respeto á la ley y la libertad de todos. Nuestro régimen actual es amplísimo en circunstancias normales, y tal como es debe cumplirse; pero inviste á la Autoridad de medios de represión enérgicos cuando en la vía pública se intente perturbar el orden de algún modo, y V. S. puede encontrar en esta distinción un seguro criterio para llenar cumplidamente sus deberes en materia de tan capital interés.

La mayor alteración en nuestro régimen político es, sin duda alguna, la introducida en el procedimiento electoral; y constituirá desde luego una de las más preferentes atenciones de V. S. acerca de lo cual deseo me consulte, sometiéndome todas las dudas que surjan, prestando su cooperación á todos los sociales y políticos que la primera aplicación de esa reforma reclama, prestándola, en fin, todas las garantías de verdad y sinceridad que al honor del país y de su Gobierno importan. La responsabilidad en las vergüenzas electorales que vienen manchando tan largo y variado período de nuestra historia contemporánea, sería mayor al inaugurarse un régimen nuevo y una alteración fundamental en el voto pú-

blico: claro es que ningún sistema dará frutos sanos si el país, los partidos y las clases sociales no le prestan calurosamente su concurso, y en este punto fuera ambicioso propósito fundar inmediatas esperanzas de regeneración cumplida; pero quedele libre de sospecha el Gobierno, esforzándose lealmente en ayudar á esa obra, sin la cual permanecerá siempre incompleto y como en perpetua construcción el régimen contitucional de nuestro país.

S. M. confía en el celo y condiciones personales de V. S. para coadyuvar á esos propósitos que tanto importan al progreso de la Nación; pero V. S. por su parte debe contar también con la seguridad de que no ha de faltarle la cooperación enérgica, activa y vigilante del Gobierno central, que al exigir tan ingrata labor á sus subordinados y á los que en las provincias secundan su política, no escaseará en lo que de él dependa ni los esfuerzos ni aun los sacrificios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me he encargado interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos oportunos. Guadalajara 9 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,

-2907

JOSÉ GIMENEZ MASCARÓS.

Núm. 16.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florencio de Gargallo, en representación de *The Nava Golol Minas Syndicate*, vecino de Nava de Jadraque, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Julio de 1890, designando 140 pertenencias de la mina de hierro denominada *Florentina*, sita en el paraje llamado Villares de Jadraque y término municipal de Villares de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la mina *La Morenilla* y desde él se medirán al N. 450 metros, al O. 1.500, al S. 800, al E. 3.000, al N. 800 y á la primera estaca 1.500 metros, cerrándose el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Julio de 1890.

-2871

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT

Núm. 17.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me dice en telegrama de 7 del actual, lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y captura del penado Luis Ballera Atanasé, de 26 años, estatura 1'700 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, fugado del penal de San Agustín de Valencia.»

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 8 de Julio de 1890.

El Gobernador.

—2908

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

Circular.

Hallándose varios Ayuntamientos adeudando á estas arcas provinciales el importe de los reconocimientos practicados en los reemplazos de

1874 y 1875, sin que mis amonestaciones para el pago de esta obligación hayan producido en aquellos el efecto que era de esperar, como lo han verificado la mayor parte de los que se hallaban en descubierto, participo á los Ayuntamientos morosos que muy en breve se expedirá contra ellos Comisionados de apremio, cuyas dietas serán satisfechas por los Alcaldes actuales, siéndoles imputables también las responsabilidades de su desobediencia; puesto que estoy dispuesto á no tolerar por más tiempo la demora en el reintegro á estas arcas provinciales, de las pequeñas cuotas que cada pueblo les sigue adeudando por el expresado concepto.

Guadalajara 8 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —2909

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

Por Real orden fecha 30 de Junio último, han sido declarados cesantes por reforma D. Tulio Bray Rodríguez, Inspector de Hacienda, asignado al distrito de esta capital y D. Macedonio Astorga, Ingeniero industrial de la segunda Región, á la que esta provincia corresponde, habiendo sido nombrado para el desempeño de este último cargo, en virtud de Planta Reglamento del personal de Ingenieros, aprobada por Real orden de

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de órden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO de inventario.
1	D. Cándido Morencos.....	Orusco.....	1 suerte.....	Clero.	47.871 y otros...
2	Mamerto Sopeña.....	Madrid.....	1 tierra.....	»	46.054.....
3	Julian Galvez.....	Idem.....	15 fincas.....	»	3.344 al 58.....
4	Dámaso Perez.....	Cendejas de la Torre..	1 suerte.....	»	41.778.....
5	Tomás del Olmo.....	Olmeda de Jadraque..	1 id.....	»	9.099.....
6	Mario Hueto Gil.....	Sigüenza.....	1 casa.....	»	253.....
7	Pedro de la Mata.....	Almoguera.....	1 suerte.....	»	3.428.....
8	Jerónimo Rojas.....	Drieves.....	2 grupos de cerros..	Propios.	7.913.....
9	Roman Morencos.....	Checa.....	4 tierras.....	»	7.904 y otros...
10	Segundo Megino.....	Molina.....	1 id.....	Clero.	34.534 y otros...
11	El mismo.....	Idem.....	1 suerte.....	»	28.936 y otros...
12	El mismo.....	Idem.....	1 molino.....	»	1.008.....
13	El mismo.....	Idem.....	122 fincas.....	»	6.291.....
14	El mismo.....	Idem.....	1 olivar.....	»	14.021.....
15	El mismo.....	Idem.....	1 terreno.....	Propios.	6.740.....
16	Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 suerte.....	Clero.	12.878.....
17	Santos Moreno.....	La Boderá.....	1 id.....	Estado.	3.513 y otros...
18	Nicanor Masa.....	Alcorlo.....	3/4 partes de 1 casa..	»	3.172.....
19	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....	Clero.	1.130.....
20	Ecequiel Gordo.....	Sacedon.....	1 suerte.....	»	48.462.....
21	Damian de Alda.....	Malaguilla.....	1 casa.....	»	297.....
22	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	87 fincas.....	»	2.991 y otros...
23	Valentin Alhambra.....	Idem.....	1 suerte.....	»	2.080 y otros...
24	Gregorio Garcia.....	Ruguilla.....	1 terreno.....	Propios.	8.456.....
25	Maximino Esteban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....	Estado.	16.295.....
26	Mariano Prieto.....	Yélamos de Arriba...	1 id.....	Propios.	7.934.....
27	Eustaquio Igualada.....	Valdearenas.....	1 id.....	Clero.	19.919 y otros...
28	Ramón Martinez.....	Yélamos de Arriba...	1 id.....	»	773 al 801.....
29	Ildefonso Martinez.....	Brihuega.....	2 id.....	»	761 y otros...
30	Juan Botija.....	Idem.....	1 id.....	»	12.878.....
31	Roque de Nicolás.....	Idem.....	1 id.....	»	41.601.....

Guadalajara 30 de Junio de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los número 4, 5, 6, 7, 8, 11, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 39, 43, 44, 48, 49, 51, 52, sido devueltas á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

1.º del actual, D. Juan de San Martín y Falcón.
 Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos, interesando al propio tiempo de las autoridades locales presten y faciliten toda clase de auxilios al nuevo funcionario para el mejor desempeño de su cometido.
 Guadalajara 7 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2877

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

La Ley de Presupuestos de 29 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 30 del mismo, dispone en el art. 20 que los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinan las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio. Dichos recargos deberán ser aprobados por la Administración y se comprenderán en los Repartimientos y matrículas y se realizarán en recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.

En su virtud, hallándose todos los Municipios terminando la formación de los Repartimientos con la exposición al público de las mismas, para que los contribuyentes puedan presentar las re-

clamaciones que á su derecho convenga, esta Administración llama la atención de los Sres. Presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, para que tengan presentes las disposiciones del precitado art. 20 de la Ley de Presupuestos que ha de regir en el presente año económico de 1890-91, para la formación de las listas cobratorias y la llena de matrices de las hojas talonarias que sólo deben comprender las cuotas del cupo del Tesoro, segregando las de los recargos que independientemente y por separado de los del Tesoro han de recaudar los Ayuntamientos, datos que también tendrán presentes para la formación de las escalas de cuotas y de contribuyentes que contiene los expresados repartimientos, esperando esta Administración que desde el momento que reciban la presente, activen la formación y terminación del servicio de que se trata, á fin de que el 15 del corriente se hallen presentados los Repartos en esta Administración provincial, con listas y matrices llenas en la expresada forma.

Guadalajara 8 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2901

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE MOLINA DE ARAGON.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad, se pone

CUARTO TRIMESTRE DE 1889--90.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cénts.	BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Día en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
Almoguera.....	14	14 Mayo 1890.....	11 25 5	5 Mayo 1890.....	11 Junio 1890....	»
Carrascosa de Henares..	20	27 id. id.....	11 06	14 id. id.....	»	»
Traid.....	2 al 13	30 Agosto 78 al 89..	300	»	»	»
Cendejas de la Torre..	19	10 Abril 1890.....	39 80	23 Marzo.....	»	»
Imón.....	13	11 Febrero 1890.....	29 55	14 Febrero.....	»	»
Torrecilla.....	4	30 Marzo 1890.....	50 50	14 Marzo.....	»	»
Almoguera.....	13	20 Noviembre 1889..	206 30	13 Noviembre 1889.	»	»
Drieves.....	4	12 Octubre 1890....	167 75	16 Octubre.....	»	»
Checa.....	6	6 Junio 1890.....	631	» 31 Mayo.....	»	»
Tartanedo.....	11	7 id. 1882.....	12 63	27 id. 1882.....	»	»
Pardos.....	13	20 Septiembre 1879.	67 13	3 Septiembre 1879.	»	»
Mazarete.....	13	29 Agosto 1883.....	205 15	11 Agosto 1883....	»	»
Megina.....	10 al 13	26 id. 87 al 89.....	817 80	14 id. 1889.....	»	»
Codes.....	14	25 Mayo 1890.....	275 50	14 Mayo 1890.....	»	»
Pradosredondos.....	10	30 Octubre 1876....	51 25	15 Octubre 1886....	»	»
El Olivar.....	6 al 18	7 Novbre. 77 al 89..	789 75	28 id. 1889.....	»	»
La Bodera.....	10	20 Enero 1889.....	65 50	9 Enero 1889.....	»	»
La Toba.....	6 y 7	20 Mayo 1889 y 90..	64	» 14 Mayo 1890.....	»	»
Robledo.....	20	27 id. id.....	20 10	»	»	»
Escamilla.....	7	17 id. id.....	72	» 5 id. id.....	»	»
Sigüenza.....	2 al 19	27 Dbre. 1873 al 89.	425	» 22 Enero.....	»	»
Huetos.....	4 al 14	26 Mayo 1880 al 90.	2.722 50	14 Mayo.....	»	»
Cifuentes.....	8 al 18	11 Nobre. 1879 al 89.	5.022 05	25 Noviembre 1889.	»	»
Huetos.....	3	9 Marzo 1890.....	700 10	5 Marzo 1890.....	»	»
Valdearenas.....	6	26 Mayo 1890.....	250	» 14 Mayo.....	»	»
Yélamos de Arriba.....	5	31 Octubre 1889....	38	» 16 Octubre 1889...	»	»
Gajanejos.....	16 y 17	8 id. 1838 y 89.....	70 90	»	»	»
Solanillos del Extremo..	18 y 19	29 Mayo 1889 y 90..	350	» 14 Mayo 1890.....	»	»
Idem.....	19	id. id. 1890.....	55	»	»	»
El Olivar.....	6 al 18	7 Nobre. 1877 al 89.	789 75	25 Octubre 1889...	»	»
Cendejas de Enmedio...	19	26 Marzo 1889.....	12 55	11 Marzo.....	»	»

—2666

53, 54, 55, 56, 57, 59, 65 69, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 81, 88, 93, 94, 98, 99 y 106, de la relación del trimestre anterior, han

en conocimiento de los interesados por si tienen que hacer alguna reclamación; debiendo advertir, que el referido padrón estará expuesto al público hasta el día 13 del actual en que se mandará á la Superioridad para su aprobación.

Molina 5 de Julio de 1890.—El Administrador subalterno, Sotero Caido Jarabo. —2851

Ayuntamientos constitucionales.

CASA DE UCEDA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción, las solicitudes en debida forma.

Casa de Uceda 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Domingo Arribas. —2874

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por traslación al pueblo de Montarrón del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de esta villa, con la asignación anual de 200 fanegas de trigo por la asistencia al vecindario y 100 pesetas por la beneficencia con cargo al presupuesto municipal, cobradas por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, desde que salga anunciada en el periódico oficial, debiendo acompañar el título profesional y cédula personal, pasado dicho tiempo se proveerá.

Robledillo de Mohernando 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Alejandro Garin.—P. S. M.—Patrio Peña, Secretario. —2864

HORNA.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, formado para el año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta y formulen cuantas reclamaciones crean convenientes, pasado que sea dicho plazo se someterá al examen y aprobación de la Junta municipal.

Horna 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio García.—El Secretario, Francisco Cabrera. —2749

EL CUBILLO.

Las cuentas del Pósito de esta villa pertenecientes al ejercicio de 1889 á 90, se hallan expuestas al público para su examen por los vecinos que lo tengan á bien durante todo el mes de Julio próximo, á fin de que puedan, si lo consideran justo, presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho mes.

El Cubillo 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

ALCUNEZA.

Las cuentas del Pósito pertenecientes á los ejercicios de 1887 á 88 y 88 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, y for-

mular las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Alcuneza 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Juberas — El Secretario, Félix Garrido.

ALARILLA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, por dimisión que hizo el que la desempeñaba por falta de pago, por más que ya se le haya satisfecho lo que se le adeudaba. Su dotación consiste en 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de esta villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Alarilla 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Catalino Abad. —2904

VALTABLADO DEL RIO.

No habiendo tenido resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo en el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento y asociados han acordado intentar el arriendo á venta exclusiva, y éste tendrá lugar el día 9 de Julio, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Valtablado del Rio 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, Abdón Vergara. —2899

ALMONACID DE ZORITA.

Por el Guarda municipal de este término, se ha puesto en conocimiento de mi autoridad haber hallado en el camino que dirige al pueblo de Buendía, un burro cerril, de un año próximamente, castaño oscuro y esquilado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, el que se considere con derecho á este animal, pase á recogerlo é indemnice los gastos de su manutención.

Almonacid de Zorita 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, José M. Fernandez. —2892

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, el repartimiento de territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y reclamar de agravio el que se considere perjudicado en la imposición de las mismas, pues pasado el término señalado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almonacid de Zorita 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, José M. Fernandez.—El Secretario, Nicolás Cabezas.

ATIENZA.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por el presente para el Lunes 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta población, á la Junta de partido que señala la disposición tercera del mismo, que se compondrá de un representante de cada Ayuntamiento de los distritos que constituyen este partido judicial, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de ingresos y gastos de esta cárcel, relativas al año económico de 1889 á 90, que se hallan formuladas.

Encarezco á los Ayuntamientos de este partido, nombren y hagan comparecer al Concejal que haya de representarles en la indicada sesión, teniendo en cuenta que con los asistentes se tomará acuerdo, y si no lo efectuase ninguno, el Ilustre Ayuntamiento de esta villa suplirá su falta, y se elevarán desde luego las cuentas á la Excm. Comisión provincial para su aprobación definitiva, á los efectos que están prevenidos.

Atienza 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio Asenja. —2894

ALIQUE.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1870 á 71, 83 á 84, 85 á 86 y 89 á 90, se hallan formadas por los cuentadantes, y quedan de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones en término de treinta días, transcurrido que sea dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea, y serán sometidas á la superior aprobación.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pareja, Auñón, Sacedón, Chillarón del Rey, Mantiel, Cereceda, La Puerta, Villaexcusa, Torronteras, Salmerón y Hontanillas, den la publicidad posible al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus vecinos, contribuyentes en este distrito.

Alique 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Cándido Bretin.
—Anastasio Rebollo, Secretario. —2906

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se halla depositada en esta Alcaldía, una vaca, ha sido encontrada abandonada en los sembrados de este término, de las señas siguientes: pelo castaño, cuerno cacho, marcada en el anca derecha con hierro y una T, lleva cencerro con collar de correa, y al parecer, debe tener cuatro ó cinco años.

El que se crea con derecho á recoger dicha res, se presentará á esta Alcaldía con documento suficiente que acredite la pertenencia de la misma y pagar los daños y gastos causados por la mencionada vaca.

Villaexcusa de Palositos 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Sierra. —2774

TARAVILLA.

Se halla vacante la plaza titular de veterinaria de este pueblo con la dotación de 15 pesetas, pagadas de fondos municipales, y lo que produzcan las iguales voluntarias con el vecindario; y en atención á los cortos rendimientos para sostener residencia fija en este pueblo, los señores aspirantes que la tengan en otros inmediatos, podrán solicitarla dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía en término de 15 días, desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial.

Taravilla á 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Victoria Benito. —2777

HORCHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 2 del actual para el arriendo á la exclusiva por un año en esta localidad, de los grupos de líquidos y carnes, el día once del actual de doce de su mañana á una de la tarde, tendrá lugar otra nueva y última, por la cantidad de 6.873'06 pesetas, importe de las dos terceras partes del total cupo, 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

El acto tendrá lugar ante mi autoridad y una comisión del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina, hasta la de subasta, y durante esta en la Mesa presidencial.

Horche 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Martin Calvo. —2807

ALUSTANTE.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante.

Su dotación consiste en 950 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la ley municipal vigente, hasta el día 30 del actual mes, en que se proveerá definitivamente.

Alustante 8 de Junio de 1890.—El Alcalde, Eusebio Lorente.—P. S. M.—Lázaro F. Calomarde, Secretario interino. —2824

CASTEJON DE HENARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Castejón de Henares 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Relano. —2815

TRAIID.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Traid 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Dámaso Sanz.—D. O.—El Secretario, Felix Sanz. —2816

CASTILNUEVO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Castilnuevo 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Julian Beltran.—El Secretario, Vicente Moreno. —2817

PAJARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pajares 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Florencio Sotillo.—P. S. M.—Martin Hernandez, Secretario. —2818

MORATILLA DE HENARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Moratilla de Henares 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Ranz.—El Secretario, Miguel Gil. —2819

TOMELLOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tomellosa 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Valentin Martinez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2825

ALCUNEZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcuneza 4 Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Juberías.—El Secretario, Felix Garrido —2826

GALÁPAGOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del pre-

sente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Galápagos 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —2827

AUÑON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Auñon 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Peyró. —2803

MUDUEX.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mudux 5 de Julio de 1890 —El Alcalde, Victor García.—El Secretario, Gil Sanz. —2804

TORTONDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tortonda 3 de Julio de 1890 —El Alcalde, Clemente Heredia —2805

HERAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Heras 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Guillermo Díaz.—P. S. M.—Baldomero Ramirez, Secretario. —2806

UJADOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Ujados 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Nicolás Noguezales.—P. A. de la Junta.—Eustasio Ayuso, Secretario. —2808

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcolea de las Peñas 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Leonardo Romanillos.—El Secretario, Manuel Benito. —2809

MADRIGAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Madrigal 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Olmedillas.—El Secretario, Mariano Hernando. —2810

TRIEPAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Iriepal 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. S. M.—Anselmo Perez. —2811

ALEAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aleas 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Torre Gomez. —2813

FUENTELVIEJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentelviejo 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —2812

EL CARDOSO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Cardoso 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Arribas.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Antonio Vicente —2814

TARAVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Taravilla 4 de Julio de 1890.—El Presidente, Victoria Benito.—El Secretario, Mariano Gómez. —2791

VAL DE SAN GARCIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Val de San García 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Remigio del Rey.—El Secretario, Enrique Daza. —2792

CARABIAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Carabias 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Daniel Rillo. —2793

SELAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inser-

ción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Señas 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Benito Galan.
—2795

AGUILAR DE ANGUITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aguilar de Anguita 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Marco.—El Secretario, Facundo Gallego.
—2796

EL VILLAR DE COBETA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villar de Cobeta 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Navarro.
2797

MILMARCOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Milmarcos 3 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Anglada—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.
—2798

ALGORA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Algora 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Epifanio Calvo.
—2799

ESCARICHE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Escariche 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Felipe Cuellar.
—2800

ATANZON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Atanzón 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Domingo Algora.—El Secretario, Pio Perez.
—2801

ARMUÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Armuña 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Claro Sanchez.—Francisco Soria, Secretario.
—2802

Juzgados de primera instancia.

OESTE.—MADRID.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha de ayer, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Gumersindo Redondo, contra D. José Valdés, marido de D.^a Eugenia Lanza, se sacan á pública subasta 133 fanegas de trigo, 35 de cebada, 12 de escaña y 25 arrobas de vino, que se hallan depositadas en poder de D. Hilarión Paez Jaramillo, vecino de Alcocer, cuyos frutos han sido tasados en la cantidad de 1470 pesetas; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Sacedón, se ha señalado el día 31 del corriente, á las nueve de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura sino á todos juntos, la cual ha de cubrir por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 4 de Julio de 1890.—El Escribano Julian Villanueva.—V.^o B.^o—Federico Monsalve.
—2870

COGOLLUDO.

Don Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. José María de Taboada y Souto, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo dentro del término de diez días, á manifestar si el difunto D. José dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo, consignen en la Escribanía del actuario D. Mariano de Frías Cañamón, la cantidad de 260 pesetas en efectivo, y un recibo de 25 pesetas que D. Alejandro Santos consignó en la Escribanía de dicho Sr. Taboada, en 20 de Septiembre de 1882, para pago en parte de las costas que le fueron impuestas á Tomás Blás Bueno, vecino de Torrebeleña, en causa que se le siguió por atentado; aperebido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 2 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frías.
—2753

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas á Juan Gonzalez Martin, vecino de Tortuero, en causa que contra el mismo se siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública y tercera subasta los bienes embargados y son los siguientes:

Una casa sita en la población de Tortuero y su calle del Pilar; que linda por Saliente Domingo Palomar, Mediodía calle, Poniente y Norte Victorio Lázaro, tasada en 150 pesetas.

Una tierra en el término de Tortuero, en el sitio del Valle, de caber seis celemines; que linda Saliente tierra particular, Mediodía y Poniente Diego Palomar y Norte tierra particular, en 10 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de Agosto próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los bienes se subastan sin sujeción á tipo. Que

las fincas se rematan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador. Y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Cogolludo á 30 de Junio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2739

Don Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que les han sido impuestas á Luciano Burgos de la Torre é Inés Ochoa Puerta, vecinos de Cerezo, en causa que se les ha seguido por hurto de uvas, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor de dichos bienes, los embargados á los mismos á saber:

De Inés Ochoa.—Fincas en término de Cerezo.

Una tierra en el sitio de la Semilla, de veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente vía férrea, Mediodía Braulio Morales, Poniente y Norte Santiago Gordo, tasada en 8 pesetas.

Otra en el Quemado, de ocho celemines; linda S. y P. Santiago Gordo, M. Juan Francisco Carretero, y N. Manuel Morales, en 30 idem.

Otra en los Cañones, de dos fanegas; linda S. Santiago Gordo, M. yermo, P. y M. un cirate, en 75 idem.

Una viña en el Pontón viejo, de dos peones; linda S. Mauricio de Diego, M. Marcelino Zurita, P. yermo y N. Lorenzo García, en 50 idem.

Otra viña en dicho sitio, de medio peón, linda S. y N. Mauricio de Diego, M. y P. herederos de José Gonzalez, en 12 idem.

Otra tierra en Canasalina, de seis celemines; linda S. Manuel Ochoa, M. camino del Pontón, P. la vía férrea y N. Venancio Castillo, en 15 idem.

Otra en los Carboneros, de fanega y media; linda S. herederos de Gregorio, M. un barranco, P. y N. un cenón, en 25 idem.

Una casa en la calle de la Fragua, mide una superficie de tres de ancho por seis de largo, linda S. y M. Engracia Lopez, P. Genaro Martinez y N. calle repetida, en 100 idem.

De Luciano Burgos.—Finca en término de Cerezo.

Una tierra en las Cuestas del Molino, dedicada á pastos, de cuarenta y ocho fanegas; linda S. con Labradas de Cerezo, M. P. y N. el rio Henares, en 250 idem.

En término de Montarrón.

Una viña en el Aguanar, de seis celemines, linda S. y M. Alejandro Castillo, en 25 idem.

Otra en idem, de cuatro celemines; linda S. y N. Angel del Vado.

Otra idem en el camino del Lagar, de tres celemines, linda N. y M. camino, en 150 idem.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Agosto próximo, á las doce de su mañana; que las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes, rebajando el 25 por 100, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 3 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2772

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Plácido López Portillo, vecino que fué de Almiruete, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, que son á saber:

Muebles.

Seis cazuelas á 12 cénts. una, 72 cénts.

Cinco pucheros á 10 cénts. uno, 50.

Una jarra, en 25.

Una sarten vieja, en 75.

Un cántaro, en 30.

Un taburete, en 50.

Un plato viejo, en 10.

Otro taburete, en 50.

Inmuebles en término de Almiruete.

Una tierra en las Presas, de caber cuatro celemines; linda Norte y Saliente camino, Mediodía y Poniente Clemente Martin, tasada en 30 pesetas.

Otra en el Recuenco, de caber cuatro celemines; linda Norte y Saliente Blas Fuente, Mediodía y Poniente Angela Vera, en 8.

Otra en el Rebollar, de dos celemines; linda por todos aires el Rebollar, en 1.

Otra en el monte, de caber una fanega; linda por todos aires con otros partícipes, en 10.

Otra suerte de baldíos de 13 fanegas; linda Norte y Saliente el Rebollar, Mediodía y Poniente Tamajón y Campillo de Ranas, en 30.

Otra en la Cobatilla, de 18 celemines; linda Norte y Saliente monte, Mediodía y Poniente Teodoro Moreno en 10.

Otra en Entrecenas, de tres celemines; linda Norte y Saliente Teodoro Moreno, Mediodía y Poniente Francisco Casas, en 5.

Otra en el Robledo Castillar, de 18 celemines; linda Norte y Saliente Luis Moreno, Mediodía y Poniente Margarita Criado, en 8.

Otra en el Hoyo, de cuatro celemines; linda Norte y Saliente Luis Moreno, Mediodía y Poniente Mariano Moreno, en 40.

Otra en la Vega, de caber cinco celemines; linda Norte y Saliente Alberto Vera, Mediodía y Poniente Felipe Pérez, en 25.

Otra en Roblelanadera, de 7 celemines; linda Norte y Saliente Valentina Mudo, Mediodía y Poniente Paula Serrano, en 20.

Otra en el Estepar, de cinco celemines; linda Norte y Saliente Paula Serrano, Mediodía y Poniente Juan Serrano, en 15.

Otra en el Barranco del Abadejo, de tres celemines; linda Norte y Saliente Francisco Vera, Mediodía y Poniente yermo, en 12.

Otra en la Mata, de tres celemines; linda Saliente y Norte Mateo Gonzalez, Mediodía y Poniente Tomasa Santamaría, en 7.

Otra en Fuente Fresno, de tres celemines; linda Norte y Saliente Eusebio Vera, Mediodía y Poniente arroyo, en 6.

Otra en los Huertos Redondos, de seis celemines; linda Norte y Saliente camino, Mediodía y Poniente Gabino Martin, en 8.

Otra en el Sol de la Cámara, de caber un celemin; linda Norte y Saliente Miguel Sopena, Mediodía y Poniente Gabino Martin, en 10.

Otra en la Hoyada, de cinco celemines; linda Norte y Saliente Francisco Blas, Mediodía y Poniente baldíos, en 20.

Otra en el Palomar, de dos cuartillos; linda Norte y Saliente Mariano Moreno, Mediodía y Poniente Mariano Martin, en 5.

Otra en los Prados, de dos cuartillos; linda Norte y Saliente Eustaquio Casas, Mediodía y Poniente Bonifacio Serrano, en 5.

Una casa en la calle del Castillo, núm. 9; linda por la derecha callejuela, izquierda Atanasio Martin y espalda el mismo, en 125.

Una tierra en el Recuenco, de haber 6 celemines; linda Saliente herederos de Santos Vera, Mediodía Angela Vera, Poniente unas peñas y Norte tierra yerma, en 6.

Otra tierra en el Rebollar, de haber 3 celemines; linda todos los aires terreno yermo, en 3.

Y otra tierra en la Cuesta del Molino, de 15 fanegas; linda todos los aires con otros partícipes de los terrenos baldíos de que procede, ó sea una parte de 77 de que se compone toda la finca, en 30.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que las fincas se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes expresados.

Dado en Cogolludo á tres de Julio de mil ochocientos noventa.—Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2771

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que les han sido impuestas á Benito Sanchez y Francisca Blas, vecinos de Uceda, en causa que se les siguió por hurto de trigo, se sacan á pública y primera subasta los bienes que les han sido embargados, á saber:

A Francisca de Blas.

Una casa en la calle de la Calzada, núm. 26; linda de frente callejuela, derecha y espalda casa de Gregorio Izquierdo é izquierda dicha calle, tasada en 250 pesetas.

A Benito Sanchez.

Una tierra en Córdoba, de nueve celemines; linda Sur y Norte Lino Acero, Mediodía una tierra, Poniente Filomeno Gil, en 19 id.

Otra en la Omeda de Pecha, de seis celemines; linda Sur Bernardo Herranz, Mediodía Eustasia Elgueta, Poniente Eusebio Sanz y Norte Baltasar Puerta, en 25 id.

Otra tras la Dehesa, de seis celemines; linda Sur vecinos de El Cubillo, Mediodía camino, Poniente Prudencio Serrano y Norte Eustasia Elgueta, en 25 id.

La quinta parte de una casa que tiene, proindivisa con sus hermanos, en la calle de la Veracruz; linda toda por la derecha Isidoro Lobo y por la izquierda Eulogio León, en 40 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Que las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Cogolludo á 4 de Julio de 1890.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2820

SIGUENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Abogado y Procurador en causa cri-

minal seguida contra Pascual Ortega Moreno, vecino de Jirueque por amenazas, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación deducidos al 25 por 100 de la primera á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

Fincas en término de Jirueque.

Una tierra de pan llevar en el sitio del Mortero, de haber una fanega de segunda calidad igual 31'05 áreas; linda al Saliente Laureano Barahona, Mediodía Patricio de Agustin, Poniente Víctor Aladrén y Norte Mauricio Vaquerizo, tasada en.... 46 50

Otra en el Vaso, de haber una fanega y seis celemines ó sean 46'58, de tercera calidad; linda al Saliente Pedro del Amo, Mediodía herederos de Galo Almazán, Poniente Alejandro Sancho y Norte Juan Barahona, en..... 45 »

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines, de tercera calidad equivalentes á 15'55 áreas; linda al saliente Alejandro Sancho, Mediodía el mismo, Poniente Tomás del Amo y Norte Tomás Sacristan, en..... 15 »

Otra en el Cerrajón, cabe una fanega de tercera calidad igual á 31'05 áreas; linda Saliente baldíos, Mediodía Patricio de Agustin, Poniente Alejandro Sancho y Norte Pedro Sanz, en..... 26 25

Otra en las Barranqueras, de haber seis celemines, de tercera calidad ó sean 7'76 áreas; linda al Saliente baldíos del pueblo, Mediodía Laureano Barahona, Poniente Capellanía de Dorado y Norte Nicomedes Ortega, en..... 11 25

Otra en dicho sitio de haber seis celemines de tercera calidad ó sean 15'56 áreas; linda al Saliente Alejandro Mangada, Mediodía y Norte Nicomedes Ortega y Poniente Galo Almazán, en..... 11 25

Otra en Majacara, de haber seis celemines, de tercera calidad que hacen 15'56 áreas; linda al Saliente y Norte José Almazán, Mediodía y Poniente Alejandro Sancho, en..... 11 25

Otra en dicho sitio, de haber una fanega de tercera calidad, igual á 31'05 áreas; linda al Saliente Pedro Sanz, Mediodía y Norte Alejandro Sancho, Poniente Don Julian Benito Chavarri, en.... 22 50

Otra en el Corral de Serrano, de haber una fanega de segunda calidad equivalente á 31'05 áreas; linda al Saliente Tiburcio de Bujalaro, Mediodía Pedro Sanz, Poniente senda y Norte Ildefonso Sanz, en..... 45 »

Otra en el Quemado, de haber seis celemines, de tercera calidad ó sean 15'53 áreas; linda al Saliente camino ancho, Mediodía Laureano Barahona, Poniente José Almazán y Norte Pedro Sanz, en... 11 25

Total..... 245 25

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Jirueque, el día 23 del actual; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin exhibir la cédula personal y sin depositar el 10 por 100 en efectivo.

Dado en Sigüenza á 2 de Julio de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —2773

BRIHUEGA.

Edicto.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José María Salvá, en el expediente de exacción de costas procedentes de la causa seguida á Nicolasa Martínez Llorente, vecina de Berninches, por hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se saquen á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que á continuación se expresan, embargados á la Nicolasa.

Una tierra en el pago de Carrera ancha, de tres celemines; linda con Maximino Alva.

Seis olivos en las Hoyas; lindan con Andrés Martínez y Rufino Ocaña.

Una viña en la Hoya del Cobo, de 150 vides; linda con Andrea Lorente y Lorenzo Martínez.

Ocho pies de era de pan trillar, empedrada, en la Alovera; linda Andrea Lorente.

Dos celemines de tierra en los Charcos; linda Mariano Alonso y Gregorio Llorente.

Una casa en la calle de la Esperanza, señalada con el número 20; linda Isidro Heredero y Gregorio Lorente.

La octava parte de un corral cercado en dicha calle; linda con camino y cipotero.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Berninches, el día 21 del actual á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Brihuega 1.º de Julio de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —2717

MOLINA.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcelina Cámara Ribera, vecina de Canales, en causa criminal seguida contra la misma, por hurto de un lienzo, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes siguientes sitos en término de Canales.

Una heredad en el prado del Ojo, de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectarea 62 centiáreas; linda al Saliente con baldíos del pueblo, Poniente vereda, Mediodía Francisco Cámara y Norte dichos yermos, tasada en 522 pesetas.

Otra en la hombría del Plasto, de cabida dos fanegas, equivalentes á 67 áreas 8 centiáreas; linda Saliente Lorenzo Martínez, Mediodía Alejo Alguacil, Poniente yermos y Norte vereda, en 263 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cabida de tres medias, equivalentes á 50 áreas, 31 centiáreas; linda Saliente y Poniente Juan Cámara, Mediodía propios del pueblo y Norte vereda, en 200 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Canales; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de su tasación; y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en el acto el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 5 de Julio de 1890.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana. —2822

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de la villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Patricio García Padrino, vecino de Albares, en causa que se ha seguido por robo, se sacan á pública subasta con la baja del 25 por 100 de las dos terceras partes del tipo de la tasación, los bienes que resultan le fueron embargados, y son los siguientes:

Una tierra, término de Albares y camino de Brea, de dos fanegas y seis celemines; linda Norte y Oriente dicho camino, Este tierra de Juan Brihuega y Poniente Miguel Corral, tasada en 75 pesetas.

Otra en la Llana, de fanega y media; linda Norte y Oeste tierra de D. Manuel García. E. camino del Molino y Sur otra de Francisco Pezuela, en 30 id.

Una fanega con tallos de olivo en Valdezaburro; linda Norte tierra de Marcelino Sánchez, Este otra de Andrés Navarro, Sur tallos de Fausto García y Occidente otros de Francisco Pezuela con 50 tallos, en 125 id.

Un olivar de un celemin con seis olivos en Santa Bárbara, linda Norte y Occidente olivos de Juan Brihuega, Sur cerro Poniente Francisco Pezuela, en 30 id.

Una viña con tallos pequeños de olivo en la Coronilla, de caber nueve celemines con 200 cepas y 50 tallos; linda Norte viña de Andrés Navarro, Este otra de Francisco Pezuela, Sur D. Manuel García y Occidente senda, en 100 idem.

Y otra viña de tres celemines en la senda de Valdeorruña, 115 cepas y 18 olivos; linda Norte Basilio Ortes, Este Margarita Sanchez, Sur Lino Padrino y Occidente Francisco Pezuela, en 90 id.

Quien quisiera hacer postura, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las doce de su mañana señalado para el remate, y le será admitida siendo arreglada; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente el diez por 100, y que no constan los títulos de propiedad.

Pastrana 27 de Junio de 1890.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —2823

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

Por providencia del día de hoy, dada por D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta ciudad, se cita á Antonio Romero Andrés, viudo, jornalero, de 39 años y Anastasio Lopez Pozuelo, casado, de 42 años, de oficio lañero y sillero, ambos de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 26 del actual, á las diez de la mañana, señalado para la celebración del juicio de faltas contra los mismos, por lesiones mútuas que se infringieron el día 27 de Febrero último, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 4 de Julio de 1890.—V.º B.º—Zabía.—El Secretario, Antonio Lozano. —2838

PARTE NO OFICIAL.

SE TRASPASA

el Colegio de Señoritas de Nuestra Señora de la Paz, establecido en Guadalajara, Plaz.ª de D. Pedro, 1, principal derecha. La persona que pueda convenirle puede tratar en dicho Colegio de las condiciones.

En el mismo se halla de venta un piano horizontal, el que, también si conviniera, entrará en el traspaso.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.